ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO
NIT	900522279-2
CONTRATISTA	GENIUS JAR S.A.S. Representada legalmente por la señora LEIDY LORENA MARTINEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.881.063
IDENTIFICACIÓN	Nit. No. 900510580-3
CUANTÍA	CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($114.168.600),
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el contratista deberá realizar el suministro, entrega, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del servidor físico empresarial y del sistema de almacenamiento en red (NAS), objeto del contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente contrato será pagado con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000247 del 12 de agosto de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.004-207 – Equipos Informáticos y Dispositivos Periféricos – Funcionamiento.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	El Contrato que se celebrará es un Contrato de Compraventa
CONSIDERACIONES	a) Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto. b) Que la visión del Instituto es: "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso". c) Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO requiere contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un servidor físico empresarial y un sistema de almacenamiento en red (NAS), destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Instituto. d) Que existe en el presupuesto del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO disponibilidad presupuestal para soportar el presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 002 de 2026, hasta por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($114.188.000), valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar, recursos respaldados mediante el Certificado

de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000247 del 12 de agosto de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.004-207 – Equipos Informáticos y Dispositivos Periféricos – Funcionamiento, por el mismo valor.

e) Que INTRAPITALITO publicó el día 13 de agosto de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, la ficha técnica, los estudios previos y los estudios del sector del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 002 de 2026, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del término establecido se recibieron observaciones al proyecto de pliego por parte de las empresas IO GESTIÓN S.A.S., CONSEMAD S.A.S. y SANOLIVAR S.A.S., las cuales fueron analizadas y resueltas por la Entidad mediante el documento denominado "*Respuesta a Observaciones y Solicitudes de Limitación a MIPYMES*", publicado en SECOP II.

f) Que, igualmente, dentro del término establecido se recibieron cinco (05) solicitudes de limitación a MIPYMES de carácter nacional, cuatro (04) de carácter departamental y cuatro (04) de carácter municipal; una vez verificado su contenido, se determinó que tres (03) de las solicitudes municipales correspondían al mismo interesado y versaban sobre una misma petición, por lo cual fueron contabilizadas como una sola solicitud. En consecuencia, se estableció la existencia de cinco (05) solicitudes válidas de carácter nacional, cuatro (04) de carácter departamental y dos (02) de carácter municipal. Analizada la documentación aportada, se concluyó que las solicitudes cumplían los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual la Entidad determinó limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas con domicilio principal en el municipio de Pitalito.

g) Que el día 25 de agosto de 2026 se llevó a cabo la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, sin que se presentaran interesados ni documentos relacionados con aclaraciones o asignación de riesgos, razón por la cual estos se mantuvieron conforme a lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones, levantándose el acta correspondiente, publicada en SECOP II en la misma fecha. De igual manera, dentro del término establecido se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de IO GESTIÓN S.A.S., CONSEMAD S.A.S. y SANOLIVAR S.A.S., las cuales fueron analizadas y resueltas por la Entidad mediante el documento "Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones", publicado el 25 de agosto de 2026.

h) Que mediante Resolución Administrativa No. 0358 del 26 de agosto de 2026 se ordenó la apertura del presente proceso de contratación, junto con su respectivo pliego de condiciones definitivo, los cuales fueron debidamente publicados en el portal web SECOP II. En la misma fecha, siendo las 04:30 p.m., se realizó el cierre para la presentación de ofertas, evidenciándose la presentación de una (01) oferta,

correspondiente a la empresa GENIUS JAR S.A.S.

i) Que el día 27 de agosto de 2026 se publicó en SECOP II el acta de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada por GENIUS JAR S.A.S., encontrándose inicialmente que no cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. Dentro del plazo de traslado del informe preliminar no se presentaron observaciones frente a dicha evaluación; no obstante, el proponente presentó los documentos de subsanación correspondientes. En consecuencia, el día 01 de septiembre de 2026 se publicó el informe final de evaluación, en el cual se determinó que GENIUS JAR S.A.S. se encontraba HABILITADO para continuar en el proceso, al cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por el Instituto.

j) Que el día 02 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la apertura del sobre de oferta económica, verificándose que la propuesta presentada por GENIUS JAR S.A.S. cumplía con los requisitos exigidos, toda vez que los valores ofertados se ajustaban al presupuesto oficial y a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. En la misma fecha se realizó la audiencia de adjudicación, de cuyo trámite se levantó el acta denominada *"Audiencia de Apertura de Sobre Económico y de Adjudicación"*, publicada en la plataforma SECOP II.

k) Que para la adjudicación del presente proceso debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la "Adjudicación con oferta única", según el cual la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a la subasta inversa y a los procesos con convocatoria limitada a MIPYMES.

l) Que, de igual manera, el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y este se encuentre habilitado, la Entidad Estatal podrá adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

m) Que, conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas de los elementos ofrecidos cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones, que el proponente GENIUS JAR S.A.S., identificado con NIT 900.510.580-3, cumplió con los requisitos habilitantes exigidos y que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 002 de 2026 a la empresa GENIUS JAR S.A.S., cuyo representante legal es la señora LEIDY LORENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.881.063, por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($114.168.600), conforme a los precios ofertados por el proponente.

n) Que mediante Resolución Administrativa N° 0379 de 2026 *"Por medio*

	de la cual se adjudica el Proceso de contratación - Selección abreviada Subasta Inversa No. 002 de 2026, que tiene como objeto "Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un servidor físico empresarial y un sistema de almacenamiento en red (NAS), destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO", el Instituto resuelve *"ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026, cuyo objeto es "La Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un servidor físico empresarial y un sistema de almacenamiento en red (NAS), destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO", a la empresa GENIUS JAR S.A.S., identificada con NIT 900.510.580-3 cuyo representante legal es la señora LEIDY LORENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.083.881.063, por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($114.168.600), conforme a los precios ofertados por el proponente, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000247 del 12 de agosto de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.004-207 – Equipos Informáticos y Dispositivos Periféricos – Funcionamiento".* o) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Entre los suscritos: **JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA**, mayor de edad y vecina de Pitalito Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.021.143 expedida en Cali (V), obrando en nombre y representación del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO en su condición de Directora, nombrada mediante Decreto No. 051 del 22 de febrero de 2024, posesionada como consta en el acta del 22 de febrero de 2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011, quien para los efectos del presente documento se denominará EL INTRAPITALITO, por una parte; y por la otra **LEIDY LORENA MARTINEZ MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.881.063, obrando en nombre y representación de la empresa **GENIUS JAR S.A.S.** identificada con NIT 900510580-3, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS	
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	"La Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un servidor físico empresarial y un sistema de almacenamiento en red (NAS), destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO"
SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento un servidor físico empresarial y un sistema de almacenamiento en red (NAS), de conformidad con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el presente documento.

Las características técnicas mínimas requeridas para la adquisición del servidor físico empresarial y del sistema de almacenamiento en red (NAS), destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
1	Servidor empresarial tipo Rack (1U), nuevo y de última generación, destinado al alojamiento, procesamiento y administración del Software Institucional del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, con procesador de mínimo dieciséis (16) núcleos físicos, frecuencia base igual o superior a 2.0 GHz y capacidad de expansión para un segundo procesador; memoria RAM mínima instalada de sesenta y cuatro gigabytes (64 GB) tipo DDR5 RDIMM ECC de 5600 MT/s, distribuida en dos (2) módulos de 32 GB y con capacidad de expansión; chasis con capacidad mínima para ocho (8) unidades de almacenamiento de formato SFF Hot Plug; controladora RAID empresarial por hardware, compatible con el servidor ofertado, con soporte para unidades SAS y SATA Hot Plug y capacidad para administrar y configurar arreglos RAID sobre los discos instalados; almacenamiento conformado por un (1) disco de estado sólido (SSD) empresarial tipo SATA Hot Plug con capacidad mínima de novecientos sesenta gigabytes (960 GB) y dos (2) discos de estado sólido (SSD) empresariales tipo SAS Hot Plug con capacidad mínima de uno punto noventa y dos terabytes (1.92 TB) cada uno, o sus equivalentes en capacidad y desempeño; tarjeta de red integrada con mínimo dos (2) puertos Ethernet de 10 Gigabits Base-T; tarjeta de red adicional con mínimo dos (2) puertos SFP compatibles con velocidades de 10/25 Gigabits, incluyendo los módulos transceptores SFP necesarios para su operación; sistema integrado de administración remota del servidor para monitoreo, configuración, diagnóstico y gestión del hardware; dos (2) fuentes de alimentación redundantes Hot Plug de alta eficiencia con capacidad mínima de ochocientos vatios (800 W) cada una; kit de montaje para gabinete tipo rack, cables de alimentación, accesorios de instalación, módulos de conexión, controladores y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento; equipo completamente nuevo, de primera calidad, sin uso, no remanufacturado, con garantía mínima de tres (3) años en modalidad empresarial con atención en sitio al siguiente día hábil o equivalente.
2	Unidad de Almacenamiento en Red (NAS) empresarial, con mínimo dos (2) bahías para discos duros, capacidad de expansión mediante unidades adicionales o equivalente, procesador de arquitectura de 64 bits, memoria RAM instalada mínima de 2 GB,

	administración y monitoreo remoto mediante interfaz web, compatibilidad con protocolos de almacenamiento en red (SMB/CIFS, NFS, FTP o equivalentes), al menos un (1) puerto Ethernet LAN Gigabit RJ-45, soporte para copias de seguridad automáticas y programadas, sincronización y respaldo de información institucional, administración de usuarios, carpetas compartidas y permisos de acceso, compatible con entornos Windows y Linux, incluyendo un (1) disco duro empresarial para NAS con capacidad mínima de cuatro (4) terabytes (TB), velocidad de 7.200 RPM, memoria caché mínima de 512 MB o equivalente, diseñado para operación continua 24 horas al día, 7 días a la semana (24/7), con garantía mínima de tres (3) años.

NOTA: *Las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la presente ficha fueron definidas con fundamento en el análisis de mercado realizado por la Entidad y en las cotizaciones obtenidas durante la elaboración del estudio del sector del presente proceso de contratación, buscando garantizar que los bienes requeridos satisfagan las necesidades institucionales y cumplan con los estándares de desempeño, capacidad, confiabilidad y escalabilidad requeridos por INTRAPITALITO.*

Además de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los elementos objeto del presente proceso de contratación, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El servidor físico empresarial y el sistema de almacenamiento en red (NAS) deberán ser nuevos, originales, de última generación, no remanufacturados, no reacondicionados y contar con garantía del fabricante.
b) Los equipos suministrados deberán cumplir integralmente con las características técnicas mínimas exigidas por INTRAPITALITO y descritas en la presente ficha técnica.
c) El contratista deberá garantizar que los equipos sean entregados con todos los componentes, accesorios, cables, módulos, fuentes de alimentación, discos, interfaces, licencias y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.
d) El contratista deberá realizar la instalación física, configuración inicial y puesta en funcionamiento del servidor y del sistema NAS en las instalaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.
e) El contratista deberá efectuar las pruebas de funcionamiento, conectividad, almacenamiento, respaldo y operación que resulten necesarias para verificar el correcto desempeño de los equipos suministrados.
f) La configuración de los equipos deberá garantizar su integración con la infraestructura tecnológica existente y permitir su utilización para el alojamiento de aplicaciones, almacenamiento de información institucional y ejecución de copias de seguridad.

	g) El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la documentación técnica de los equipos suministrados, incluyendo fichas técnicas, manuales de operación, certificados de garantía y demás documentos que acrediten las características ofertadas. h) La totalidad de los equipos deberá entregarse instalada y en funcionamiento en la sede del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, ubicada en la Calle 1 No. 11-45 Este, barrio Paraíso, municipio de Pitalito, Huila, o en el lugar que indique el supervisor del contrato. i) El contratista deberá garantizar que todos los componentes suministrados correspondan a referencias compatibles entre sí y recomendadas por el fabricante para su operación conjunta. j) El contratista responderá por la calidad, funcionamiento y desempeño de los equipos suministrados durante el término de garantía, debiendo reemplazar, reparar o corregir, a su costo, cualquier componente que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. k) Durante el período de garantía, el contratista deberá brindar atención a los requerimientos relacionados con fallas de hardware o configuración que afecten la correcta operación de los equipos suministrados. l) El contratista será responsable por los daños o perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos sean consecuencia de acción, omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones. m) El contratista deberá suscribir las actas que correspondan para la ejecución y terminación del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. n) El contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento al personal designado por INTRAPITALITO sobre la administración básica, operación, monitoreo, gestión de almacenamiento y ejecución de copias de seguridad del servidor y del sistema NAS suministrados. o) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que le imparta el supervisor para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES	EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y dará cumplimiento a las obligaciones generales contenidas en los estudios previos, ficha de condiciones técnicas y propuesta por él presentada, los cuales forman parte integral del presente documento. **A) <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>** 1. Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento un servidor físico empresarial y un sistema de almacenamiento en red (NAS), de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica, oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. 2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas por

	INTRAPITALITO para el servidor físico empresarial y el sistema de almacenamiento en red (NAS). 3. Garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, originales, de última generación, no remanufacturados, no reacondicionados y libres de defectos de fabricación. 4. Garantizar que los equipos y componentes suministrados correspondan a referencias de línea vigente del fabricante y que cuenten con disponibilidad de soporte técnico y repuestos durante el período de garantía. 5. Garantizar la compatibilidad e integración de los equipos suministrados con la infraestructura tecnológica y la red institucional de INTRAPITALITO. 6. Acreditar, cuando sea requerido por la Entidad, la procedencia, autenticidad y garantía de fábrica de los equipos suministrados, mediante certificados del fabricante, distribuidor autorizado o documentos equivalentes. 7. Entregar los bienes objeto del contrato dentro del plazo establecido, en perfecto estado de funcionamiento y con todos los componentes, accesorios, módulos, cables, elementos de conectividad y demás componentes necesarios para su correcta operación. 8. Entregar los equipos debidamente identificados, empacados y protegidos, garantizando que durante el transporte y manipulación no sufran daños o deterioros. 9. Realizar el transporte, cargue, descargue, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los equipos, asumiendo todos los costos que ello implique, sin generar costos adicionales para la Entidad. 10. Disponer de personal técnico idóneo y calificado para ejecutar las actividades de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos. 11. Ejecutar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento del servidor y del sistema NAS, incluyendo almacenamiento, conectividad, acceso, administración y mecanismos de respaldo de información. 12. Entregar los equipos completamente instalados, configurados, probados y en operación, de manera que puedan ser utilizados por la Entidad para los fines previstos en el contrato. 13. Entregar al supervisor del contrato las fichas técnicas, manuales, certificados de garantía, documentación técnica y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las especificaciones exigidas. 14. Brindar una jornada de transferencia de conocimiento al personal designado por INTRAPITALITO sobre la administración básica, monitoreo, almacenamiento, gestión de usuarios, ejecución de copias de seguridad y recuperación de información del servidor y del sistema NAS. 15. Brindar acompañamiento técnico durante la instalación y puesta en operación de los equipos, atendiendo oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor del contrato. 16. El recibo a satisfacción por parte de INTRAPITALITO estará

	condicionado a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la realización de las pruebas de funcionamiento y la entrega de la documentación técnica correspondiente. 17. Garantizar los bienes suministrados durante el término ofrecido en su propuesta y responder por cualquier defecto o falla atribuible a la calidad de los equipos o de sus componentes. 18. Atender los requerimientos de garantía presentados por la Entidad dentro de los tiempos establecidos por el fabricante o los ofrecidos en la propuesta, según corresponda. 19. Reemplazar, reparar o corregir, a su costo, los equipos, componentes o elementos que presenten fallas, defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro del término que establezca el supervisor del contrato. 20. Corregir, sin costo adicional para la Entidad, cualquier error de configuración, instalación o parametrización que impida el correcto funcionamiento de los equipos durante el período de garantía. 21. En caso de falla de un componente crítico que no pueda ser reparado oportunamente, reemplazarlo por otro de iguales o superiores características técnicas, sin costo adicional para la Entidad. 22. Sanear la venta de los bienes objeto del contrato, tanto en los casos de evicción como en los de vicios ocultos, de conformidad con la legislación vigente. 23. Garantizar que los bienes suministrados se encuentren libres de gravámenes, limitaciones al dominio, embargos, restricciones o cualquier situación jurídica que impida su libre uso por parte de la Entidad. 24. Mantener durante la ejecución contractual los precios ofertados y las condiciones técnicas presentadas en su propuesta. 25. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información, configuraciones, credenciales, bases de datos o cualquier otro dato institucional al que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 26. Informar de manera inmediata a INTRAPITALITO sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual o la correcta ejecución del contrato. 27. Atender los requerimientos que formule el supervisor del contrato relacionados con la ejecución contractual y suministrar la información que le sea solicitada. 28. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo, terminación y demás documentos que se requieran para la correcta ejecución y liquidación del contrato. 29. Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. 30. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

B) <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el Instituto.
3. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
4. EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, y en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a terceros o a sí mismo, en el desarrollo y ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones estipuladas en este contrato. EL CONTRATISTA deberá tener conocimiento o en su defecto instruir al personal a su cargo en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea, acción u obligación en cumplimiento de las normas antes citadas. De igual forma, EL CONTRATISTA, de acuerdo con la Ley, que rige la materia, tiene la obligación de proporcionar a sí mismo o a todo el personal a su cargo, y que desarrolle el Objeto contractual contratado, los equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarse (lo) de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios, los cuales deberán cumplir los requisitos técnicos estipulados en la normatividad. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad y efectuar la reposición y guarda oportuna de estos elementos. En otras palabras, Es obligación única y exclusiva del CONTRATISTA, la aplicación del Sistema de Gestión y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución del presente Contrato.
5. Atender y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y los organismos o entidades del orden departamental y municipal, con el fin de salvaguardar la vida y la salud, durante la ejecución del contrato.
6. Hacer entrega al supervisor del contrato informe sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, adjuntando los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP.
7. Garantizar la ejecución del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
8. El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.
9. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.
10. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

	11. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 12. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **C) <u>OBLIGACIONES DEL INTRAPITALITO:</u>** 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada de conformidad con las Condiciones y Términos de la Subasta. 3. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la ley, previo visto bueno del supervisor del contrato designado por el Instituto. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 5. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el instituto en los términos de la subasta como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. 6. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato. 7. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del contratista. 8. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente cumpliendo las especificaciones. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INTRAPITALITO**.
CUARTA: INFORME	En desarrollo de las cláusulas anteriores del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas durante la ejecución del. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
QUINTA: VALOR	El valor estimado del contrato asciende a la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($95.940.000) más IVA de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($18.228.600), para un valor total de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($114.168.600). Incluido IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos de transporte, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El valor anteriormente señalado corresponde al valor ofertado por el CONTRATISTA.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato previa entrega, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y recibo a satisfacción del servidor físico empresarial y del sistema de almacenamiento en red (NAS), de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el aviso de convocatoria, la ficha de condiciones técnicas, la oferta presentada y el contrato que se suscriba.

Los bienes objeto del contrato, así como sus especificaciones técnicas y valores, corresponderán a los ofertados por el contratista adjudicatario y aceptados por la Entidad dentro del respectivo proceso de selección, los cuales se describen a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr Unitario
1	Servidor empresarial tipo Rack (1U), nuevo y de última generación, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas indicadas en la ficha de condiciones técnicas,	1	$92.000.000
2	Unidad de Almacenamiento en Red (NAS) empresarial, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas indicadas en la ficha de condiciones técnicas,	1	$3.940.000
SUBTOTAL			**$95.940.000**
IVA			**$18.228.600**
TOTAL			**$114.168.000**

SEXTA:
FORMA DE PAGO

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO pagará el valor del contrato en un único pago, previa entrega, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del servidor físico empresarial y del sistema de almacenamiento en red (NAS), así como el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica de venta o documento equivalente, acompañada de los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y demás documentos requeridos, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Entrega, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del servidor físico empresarial y del sistema de almacenamiento en red (NAS), de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato.

	• Presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, de conformidad con la normatividad vigente. • Entrega de las fichas técnicas, manuales, garantías, licencias, certificados y demás documentación técnica exigida por la Entidad. • Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios asociados suministrados por el contratista. • Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. • Presentación de los demás documentos que sean requeridos por la supervisión para efectos de verificación, control y trámite del pago. El pago se realizará únicamente una vez se verifique el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista.
SÉPTIMA: PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el contratista deberá realizar el suministro, entrega, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del servidor físico empresarial y del sistema de almacenamiento en red (NAS), objeto del contrato.
OCTAVA: GARANTÍAS	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato incluyendo el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacte en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más o un año más según corresponda, a favor de la Entidad Contratante, Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento. **Amparo** | **Suficiencia** | **Vigencia** Cumplimiento del Contrato | 20% | Vigencia del contrato y seis (06) meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar | 20% | Vigencia del contrato y un (01) año más. El contratista deberá presentar la respectiva Garantía en el portal web del SECOP II dentro de los términos allí Indicadas para su respetiva aprobación.
NOVENA: SUPERVISIÓN	EL INTRAPITALITO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Técnico Administrativo de la Unidad de Sistemas y Registro. Las partes acuerdan que EL INTRAPITALITO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Director del Instituto. Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

	1) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 2) Elaborar informe de supervisión. 3) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 4) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. 5) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. 6) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. 7) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. 8) Las demás que por ley se le asignen. **PARÁGRAFO**: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.
DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del instituto respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	Las partes dejan expresa constancia que la ejecución del contrato se prestará de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**A. <u>Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:</u>** El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **B. <u>Caducidad:</u>** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada por el contratista mínimo con un (01) día de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. 3) Por cumplimiento del, objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del INTRAPITALITO, conforme a lo establecido en la ley. 5) Por causas legales.
DECIMA CUARTA: MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias:

	1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.
DECIMA SÉPTIMA: DAÑOS A TERCEROS	Los daños y perjuicios que, por culpa del **CONTRATISTA**, o de su personal, se causen a terceros en la ejecución de las actividades contratadas, serán reconocidos y pagados por el **CONTRATISTA** a sus expensas.
DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD	EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **EL INTRAPITALITO,** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, **EL INTRAPITALITO** ejercerá las acciones legales que sean del caso.
DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.	El Contratista se obliga a indemnizar a EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones y actividades o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a INTRAPITALITO de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN	El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento.
VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES	La totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, exacciones, contribuciones directas o indirectas y cualquier otro del orden, Nacional, Departamental o Municipal actualmente vigentes o que se generen en el futuro como consecuencia de la realización de los servicios objetos de este contrato, serán asumidos por el **CONTRATISTA.** En materia de impuesto no se acepta salvedades de naturaleza alguna.
VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos contractual; entre ellos: • Los estudios previos. • El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. • La oferta presentada por el Contratista. • Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal. • Registro presupuestal. • Pólizas o garantías. • Demás documentos generados durante la ejecución de contrato
VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL	El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.
VIGESIMA OCTAVA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS	El Contratista también garantiza la calidad de los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.
VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Pitalito y el domicilio contractual es el municipio de Pitalito.
TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	<table><tr><th>INTRAPITALITO</th><th>CONTRATISTA</th></tr><tr><td>**Nombre**: Jessica Dayana Porras Valderrama</td><td>**Nombre**: GENIUS JAR S.A.S. **NIT**. 900510580-3 LEIDY LORENA MARTINEZ MARTINEZ Representante Legal Identificada con CC N° 1.083.881.063</td></tr><tr><td>**Cargo:** Directora</td><td>**Cargo:** Contratista</td></tr><tr><td>**Dirección**: Calle 1 No. 11-45 Este</td><td>**Dirección:** Calle 3 N° 5-08 Pitalito</td></tr><tr><td>**Teléfono:** 8369520</td><td>**Teléfono:** 3138016031</td></tr><tr><td>**Correo Electrónico:** director@intrapitalito-huila.gov.co</td><td>**Correo Electrónico:** contacto@compuservicios.com.co</td></tr></table> .
TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución: La existencia de CDP, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal. El presente contrato requiere del pago de estampillas e impuestos municipales establecidos en el código de rentas, como requisito previo a la presentación del primer informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Para constancia se firma en Pitalito Huila a los, dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora.

LEIDY LORENA MARTINEZ MARTINEZ
Rep Legal **GENIUS JAR S.A.S.**
Contratista.

Proyectó: Carlos Andrés Núñez Muñoz
Técnico Administrativo

Revisó: Camila Andrés Guzmán Torres
Asesor Jurídico de Contratación.